San Isidro, 26 JUN. 2020

OFICIO N° 430 -2020-MIDIS/DM

Señora
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Congresista de la República
Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Av. Abancay S/N
Cercado de Lima.-

Asunto : Preguntas de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

Referencia : Oficio N° 035-2020-2021–CISPD-PRE
(Expediente Nº 00013935-2020)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe Nº 017-2020-MIDIS/GA, elaborado por el Gabinete de Asesores, que consolida los Informes elaborados por la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, en respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
ALF/MCFS/hla

rmado digitalmente por FONSECA
ALER Mirtha Catherine FAU
)545565359 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 25.06.2020 21:43:58 -05:00

EL PERÚ PRIMERO

INFORME N° 017- 2020-MIDIS/GA

A : **ARIELA LUNA FLOREZ**
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Asunto : Preguntas de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

Referencia : a) Oficio N° 035-2020-2021–CISPD-PRE (Expediente Nº 00013935-2020)
b) Informe N° 084-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS
c) Informe Nº 042-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS

Fecha : San Isidro, 25 de junio de 2020

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Oficio de la referencia a) la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita información respecto a diez (10) interrogantes planteadas por los miembros de la Comisión que preside.

1.2. Mediante el Memorando Nº 104-2020-MIDIS/VMPES el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social otorga conformidad al Informe de la referencia b), mediante el cual la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) remite información respecto a lo solicitado, adjuntando el Informe Nº 139-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS/DDM elaborado por su Dirección de Diseño y Metodología en coordinación con su Dirección de Operaciones y la Dirección General de Políticas y Estrategias.

1.3. Mediante el Memorando Nº 163-2020-MIDIS/VMPS el Viceministerio de Prestaciones Sociales otorga conformidad al Informe de la referencia c), mediante el cual la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS) remite información respecto a lo solicitado, consolidando la información remitida por las Direcciones Ejecutivas de los Programas Sociales Juntos, Pensión 65, Qali Warma, Contigo, País, Foncodes y Cuna Más.

II. ANÁLISIS

A fin de dar respuesta a lo solicitado por la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, se consolida la información señalada en los numerales 1.2 y 1.3 del presente Informe.

2.1. **Primera pregunta:** ***¿Cuáles son los instrumentos utilizados para la construcción de los padrones de beneficiarios de los diferentes bonos dispuestos en los últimos meses por motivo de la pandemia, como los bonos "Yo me quedo en casa", "universal familiar", "rural" y el "independiente"? (como por ejemplo Censo 2017, información de los sectores, etc.)***

Al respecto, la DGFIS, mediante el Informe de la referencia b), señala lo siguiente:

A continuación se muestra una matriz, que ordena por tipo de subsidio monetario (bono) otorgado como parte de la estrategia e intervención pública del Gobierno Nacional; y su relación con las fuentes o bases de datos (como instrumentos) usados para su construcción:

Cuadro Nº 01

Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia Nº 027-2020 "Bono Urbano"	**Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia Nº 033-2020** "Bono Independiente"	**Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia Nº 042-2020** "Bono Rural"	**Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia Nº 052-2020** "Bono Familiar Universal"
MIDIS	**MTPE**	**MIDIS**	**RENIEC, MTPE Y MIDIS**
Monto S/ 760 (El monto inicial de S/ 380, fue ampliado por Decreto de Urgencia Nº 044-2020)	Monto S/ 760 (El monto inicial de S/ 380, fue ampliado por Decreto de Urgencia Nº 036-2020)	Monto S/ 760	Monto S/ 760
Fuentes para la elaboración del Padrón de hogares beneficiarios: Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH , Planilla Privada Electrónica del MTPE, Planilla Publica (Módulo de Control de Pago de Planilla) – MEF, SUNAT, SBS, JNE, Migraciones, RENIEC, RNU, INPE			**Fuente para la elaboración de los Padrones de hogares beneficiarios:** Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, construido en base al PGH y las bases de datos de Personas Naturales del RENIEC y del Censo Nacional 2017 del INEI, Planilla Privada Electrónica del MTPE, Planilla Publica (AIRSH) – MEF, SUNAT, SBS, JNE, Migraciones, RENIEC, RNU, INPE, PCM (Declaraciones Juradas de Interés).

Respecto al PGH, se señalan algunas precisiones sobre cómo ha sido conformado:

- Es una base de datos de hogares y sus integrantes que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su Clasificación Socioeconómica (CSE). La CSE de un hogar puede ser de no pobre, pobre o pobre extremo, y se constituye como una medida de bienestar del hogar. Tiene una vigencia máxima de entre 4, 6 y 8 años, dependiendo del ámbito de residencia, el cual puede ser urbano, rural y pueblos indígenas de la Amazonía; y, puede ser actualizada por el MIDIS, a través de otras bases de datos administrativas de entidades públicas, de encontrarse información relevante.

- El PGH fue construido inicialmente en base a la información recogida en el barrido censal ejecutado por el INEI durante los años 2012 – 2013, a nivel nacional. Cabe precisar que el barrido censal citado fue una actividad distinta a los Censos Nacionales realizados en el 2012 y 2017 realizados por el INEI; y fue efectuado a solicitud del MIDIS, para recoger la información de la condición socioeconómica de los hogares. Posteriormente, y en la actualidad, la información del PGH ha venido actualizándose de manera continua, a través del recojo de información a cargo de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) de las Municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional; así como con la información proveniente de las bases de datos administrativas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), pagos del sector público, registro vehicular, entre otros, información que es cotejada periódicamente, de manera masiva, por el MIDIS.
- La permanencia promedio de los hogares en el PGH es de 27 meses para el ámbito rural y 37 meses para el ámbito urbano, lo cual se compara favorablemente con la información de movilidad económica mostrada en los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Para el 2020, la meta de actualización de 1.8 millones de hogares (sobre la base de 1.4 millones de hogares evaluados durante el 2019), hubiera permitido alcanzar que el 75% de hogares pobres tengan una vigencia de 24 meses o menor y una permanencia promedio de 20 meses para el ámbito rural y 18 meses para el ámbito urbano.

2.2. **<u>Segunda pregunta:</u>** ***¿Cuáles han sido los criterios para establecer los beneficiarios en cada uno de los bonos? (como por ejemplo pobreza o pobreza extrema, entre otros) ¿Se ha utilizado algún criterio para priorizar personas vulnerables como personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, mujeres víctimas de violencia, personas desplazadas u otros?***

Al respecto, la DGFIS, mediante el Informe de la referencia b), señala lo siguiente:

Como parte de las primeras medidas establecidas para aminorar los efectos ocasionados por las medidas restrictivas impuestas para la contención de la pandemia por COVID-19, se definió la implementación de subsidios monetarios destinados a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema. A la fecha, mediante los siguientes instrumentos normativos, se ha aprobado la implementación de los siguientes subsidios monetarios:

2.2.1. Mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de marzo del 2020, se dictaron medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia, se autorizó *"(...) el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA)".*

Posteriormente, y dada la ampliación del Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020, de fecha 21 de abril de 2020, se autorizó el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario complementario al dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, de S/380,00 (TRESCIENTOSOCHENTA y 00/100 SOLES) destinado a favor de los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria.

Los subsidios monetarios del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y del Decreto de Urgencia N° 044-2020 tuvieron como beneficiarios a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema ubicados en los ámbitos geográficos de mayor vulnerabilidad sanitaria (zonas urbanas).

Se consideró a esta población por las siguientes razones:

- El Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, trasladó al MIDIS los Informes Nº 001-2020-EF/60.02 y Nº 002-2020-EF/60.02 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal que daban cuenta del impacto económico negativo potencial por propagación del COVID-19 por la posibilidad de una afectación en la población debido a la suspensión de las actividades productivas y laborales. En ese sentido, sugirió contemplar la implementación de mecanismos de compensación a nivel individual, con la finalidad de fomentar el dinamismo de la actividad económica y minimizar los costos sociales.

- La situación de pobreza en el Perú: si bien la pobreza monetaria disminuyó, pasando de registrar 58.7% en el 2004 a 20.5% en el 2018, en el ámbito rural pasó de 83.4% a 42.1%, mientras que en el ámbito urbano pasó de 48.2% a 14.4% (ENAHO, 2004-2018); sin embargo, aunque la disminución de la pobreza es significativa aún afecta a una quinta parte de la población peruana. En el mismo periodo, la pobreza extrema también se habría reducido, pasando de representar el 16.4% al 2.8% de la población total, en los años 2004 y 2018, respectivamente.

- La situación del empleo informal en el Perú: Para el INEI (2017) casi tres de cuatro

trabajadores (72%)[1] de la Población Económicamente Activa cuenta con un empleo informal.

- El impacto del Estado de emergencia en las personas en situación de pobreza y pobreza extrema: al restringirse ciertas libertades personales en el marco del estado de emergencia, como el libre tránsito; los ingresos de los hogares se ven afectados, reduciendo con ello su capacidad de gasto y perjudicando fundamentalmente a la población pobre y pobre extrema.

2.2.2. Mediante el Decreto de Urgencia N° 042-2020, publicado el 18 de abril de 2020, se autorizó el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor de los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema en el ámbito rural.

Este subsidio monetario tuvo como beneficiarios a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema en el ámbito rural por las siguientes razones:

- La Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remitió los Informes Nº 002-2020-EF/60.01 y N°003-2020-EF/60.01, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, en los cuales da cuenta de una paralización, entre el 16 de marzo y el 12 de abril, del 48.3% del PBI y recomendó que se evalúe la adopción de medidas económico financieras de manera inmediata, con la finalidad de evitar que la caída significativa del ritmo de actividad económica en el sector real y de las expectativas económicas se agraven aún más y puedan generar una interrupción en la cadena de pagos de la economía, situación que amplificaría los efectos negativos sobre la actividad económica. Asimismo, dado que los impactos del COVID-19 continuaban afectando a la economía, sugirió también la evaluación de medidas que minimicen los costos sociales y puedan amortiguar los impactos de este choque en la economía de los hogares, buscando mecanismos complementarios con el objetivo de atender a los hogares más vulnerables.

- De acuerdo al análisis realizado por la FAO[2], los pequeños agricultores, ganaderos y pescadores serían especialmente vulnerables en el marco del estado de emergencia, en tanto tendrían dificultades para acceder a los mercados para vender sus productos y/o comprar insumos esenciales. Asimismo, podrían verse afectados por el incremento en los precios de los alimentos y su limitado poder adquisitivo. Además, parte de ellos podrían verse impedidos para trabajar en sus tierras, cuidar a su ganado o pescar.

2.2.3. Mediante el Decreto de Urgencia N° 052 -2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de mayo del 2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país. En su artículo 2 autorizó el otorgamiento, excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de: a) Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); b) Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres –JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; c) Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuando a los pensionistas y a la

[1] Para el INEI el empleo informal hace referencia a aquellos empleos que no gozan de los beneficios estipulados por ley como son la seguridad social, las gratificaciones, las vacaciones pagadas, entre otras.

[2] http://www.fao.org/2019-ncov/q-and-a/impact-on-food-and-agriculture/es/

modalidad formativa.

Se consideró a esta población por las siguientes razones:

- El 16 de abril de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió al MIDIS los Informes Nº 002-2020-EF/60.01 y N° 003-2020-EF/60.01, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, en los cuales da cuenta de una paralización, entre el 16 de marzo y el 12 de abril, del 48.3% del PBI. En este sentido, se señala que la propagación del coronavirus viene impactando en las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional establecidas para mitigar el riesgo de la alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional, vienen afectando la dinámica de algunos sectores como: i) alojamiento, restaurantes y agencias de viaje, por la suspensión de actividades turísticas; ii) transporte, almacenamiento y mensajería, por la paralización del transporte aéreo, transporte fluvial, interprovincial, y correo y mensajería, y el menor flujo de transporte público; iii) arte, entretenimiento y esparcimiento, por el aislamiento social; iv) servicios prestados a empresas, por el cierre de instituciones públicas y privadas, y una menor demanda de servicios profesionales en los rubros de derecho, empresas industriales, entre otros; v) servicios inmobiliarios, ante la nula actividad inmobiliaria; vi) servicios financieros, seguros y pensiones, por menores operaciones y transacciones debido al poco comercio, y menor horario de atención en las agencias bancarias; vii) servicios de educación; y viii) el sector comercio, excluyendo a los locales de venta de productos alimenticios y farmacéuticos, y el sector construcción han sido afectados por las medidas adoptadas para contener el avance de la epidemia.

- De acuerdo a cifras de la ENAHO 2018, la pobreza y pobreza extrema afectan al 20.5% y 2.8% de la población, respectivamente, resultando necesario implementar medidas específicas para la población que pese a encontrarse en situación de pobreza y pobreza extrema no ha resultado beneficiaria de los subsidios monetarios aprobados mediante los Decretos de Urgencia Nº 027-2020, (complementado por el Decreto de Urgencia Nº 044-2020), Nº 033-2020 y Nº 042-2020.

- La población peruana afronta otras dificultades que no permiten el desarrollo de sus capacidades y que podrían colocarlos en una situación de vulnerabilidad frente a la ocurrencia de diversos riesgos. Así, por ejemplo, en materia laboral, según el INEI (2017), el empleo informal hace referencia a aquellos empleos que no gozan de los beneficios estipulados por ley como son la seguridad social, las gratificaciones, las vacaciones pagadas, entre otras. Para el INEI, casi tres de cuatro trabajadores de la Población Económicamente Activa se desarrolla a través de un empleo informal (72%).

La determinación de los hogares beneficiarios de los referidos subsidios monteaios, se realizó a través de la aprobación de padrones mediante Resoluciones Ministeriales. Dichos padrones se construyeron en base a los siguientes criterios que se muestran en el cuadro N° 02:

Cuadro Nº 02

Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia Nº 027-2020 / Decreto de Urgencia Nº 044-2020 "Bono Urbano"	**Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia Nº 042-2020** "Bono Rural"	**Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia Nº 052-2020** "Bono Familiar Universal"
MIDIS	**MIDIS**	**RENIEC,MTPE Y MIDIS**
Monto S/ 760 (El monto inicial de S/ 380, fue ampliado por Decreto de Urgencia Nº 044-2020)	Monto S/ 760	Monto S/ 760
Criterios: • Hogares con Clasificación	**Criterios:** • Hogares con Clasificación	**Criterios:** • Hogares del ámbito **urbano y**

Socioeconómica (CSE) vigente de **pobre o pobre extremo**
• Hogares en el **ámbito urbano** (ámbito geográfico con mayor vulnerabilidad definido por el MINSA)
• Responsable del cobro se encuentre recibiendo pagos del Estado.
	Socioeconómica (CSE) vigente de **pobre o pobre extremo**.
	• Hogares ubicados en **ámbito rural**.
	• Se excluye a los hogares beneficiarios del subsidio monetario **"Bono Urbano"** y **"Bono Independiente".**
	• Se excluye a los hogares afiliados a Pensión 65, JUNTOS, CONTIGO.
	• Se excluye a los hogares con integrantes que se encuentren recibiendo pagos de la planilla del sector público (información del MEF)
	• Se excluye a los hogares con **Autoridades** (Alcaldes/as, Gobernadores Regionales, Congresistas de la República)
		rural, y
		• Que **no hayan sido** beneficiarios de los subsidios económicos previstos **"Bono Urbano", "Bono Independiente"** y **"Bono rural",** y
		• Que cumplan con alguna de las tres condiciones siguientes:
		  • Tengan CSE de **pobre y pobre extremo** según SISFOH, o
		  • Sean usuarios de Pensión 65, JUNTOS y/o CONTIGO, o
		  • Tengan CSE de no pobre o no tengan CSE, y que no tengan integrantes en planilla privada o AIRHSP (esta condición no excluye a pensionistas ni las modalidades formativas de ser potenciales beneficiarios),
		• Y, que no tengan ingresos superiores a S/ 3000 mensuales **(SUNAT y SBS).**
		• Se excluyen hogares con **Autoridades** (Alcaldes/as, Gobernadores Regionales, Congresista de la Republica, prefecto o subprefecto , Ministro/a de Estado o el Presidente de la República, y las personas declaradas en Declaratorias de Intereses de los Ministros de Estado o del Presidente de la República)

2.3. <u>Tercera pregunta:</u> *¿Cuántas personas ya han sido beneficiadas por estos bonos en su totalidad? Y si se va a proceder a la publicación del registro de estas poblaciones atendidas por regiones.*

Al respecto, la DGFIS, mediante el Informe de la referencia b), señala lo siguiente:

A la fecha, el MIDIS ha aprobado, por Resolución Ministerial, 03 Padrones de beneficiarios para la entrega de subsidios en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Cuadro N° 03- Número de Personas y Hogares por tipo de "Bono" Identificados en los Padrones de Beneficiarios

TIPO DE BONO	HOGARES	INTEGRANTES
URBANO 380[3]	2,726,773	8,980,394
RURAL	980,138	2,559,645
UNIVERSAL RENIEC (**MIDIS** ámbito rural y programas sociales / **MTPE** ámbito urbano)	1,596,770	4,411,741
Total General	**5,303,681**	**15,951,780**

Fuente: DGFIS-DO

Respecto a la publicación del registro de estas poblaciones atendidas por regiones, es necesario

[3] Los hogares indicados corresponden al Padrón actualizado mediante Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS.

señalar que dicha información se encuentra disponible actualmente de manera anonimizada y por regiones, en el siguiente enlace Web: https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/bonos-covid-19-ministerio-de-desarrollo- inclusi%C3%B3n-social-midis, el cual se encuentra alojado en el Portal Nacional de Datos Abiertos, desarrollado y administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Así mismo se viene realizando las coordinaciones respectivas con la PCM para proceder a la publicación de la información de los otros bonos, en el marco de datos abiertos.

2.4. Cuarta pregunta: ***¿Por qué la población destinataria del Programa Contigo, sean beneficiarios o no del Programa, no se encuentra recibiendo el bono "Yo me quedo en casa" o el "bono universal familiar"?***

2.4.1. Al respecto, la DGFIS, mediante el Informe de la referencia b), señala lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2, literal b) del Decreto de Urgencia N° 052-2020, la población usuaria del Programa Contigo, sí es beneficiaria del subsidio monetario de S/ 760 aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2020, denominado usualmente como "Bono Universal Familiar".

- Además, cabe señalar, que la población destinataria del Programa Contigo puede encontrarse como beneficiaria de los subsidios monetarios aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, complementado con Decreto de Urgencia N° 044-2020, o Decreto de Urgencia N° 042-2020, siempre y cuando pertenezcan a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema ubicados en las zonas con mayor vulnerabilidad sanitaria o pertenezcan a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema ubicados en zonas rurales.

Sin perjuicio de lo expuesto, a partir de información compartida por MINSA con el Programa Contigo (identificando a 117,522 personas con Discapacidad Severa) se ha identificado que 89,151 de dichas personas pertenecen a hogares incluidos en los Padrones de Beneficiarios, aprobados por Resolución Ministerial, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03- Número de Personas con Discapacidad Severa por tipo de "Bono", identificados en los Padrones de Beneficiarios

TIPO DE BONO	INTEGRANTES
URBANO 380	45,430
RURAL	8,891
UNIVERSAL RENIEC (**MIDIS** ámbito rural y programas sociales / **MTPE** ámbito urbano)	34,830
Total General	**89,151**

Fuente: DGFIS-DO

2.4.2. Al respecto, la DGDAPS mediante el Informe de la referencia c), señala lo siguiente:

De acuerdo, a lo reportado por el programa, en términos operativos respecto al **Bono Universal**, informa que, con fecha de corte al 25 de mayo, los hogares de los 40 033 usuarios del Programa CONTIGO, han sido atendidos por los subsidios monetarios.

Por otro lado, A la fecha, 40,033 de usuarios del Programa han recibido una transferencia adelantada de 600 soles (correspondiente a dos pagos bimestrales), con la finalidad de asegurar el aislamiento social, cubrir su alimentación básica e indispensable y minimizar situaciones de riesgo potencial.

2.5. <u>Quinta pregunta:</u> *¿Cuánto de la población de los pueblos indígenas están cubiertos por alguno de los bonos señalados y cuáles son los protocolos de atención que para su cobro tienen? para evitar riesgos de contagio.*

2.5.1. Al respecto, de acuerdo a la información reportada mediante correo electrónico de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación:

Se ha identificado a 2,716,249 personas que pertenecen a 960,461 hogares de pueblos indígenas (incluyen a la población de la Amazonía y población Andina) que pertenecen a hogares incluidos en los padrones de beneficiarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Número de personas y hogares de pueblos indígenas (amazónicos y andinos) beneficiarios por tipo de bono

	Hogares	Integrantes
Bono 380	204,064	585,832
Bono Independiente	14,653	35,578
Bono Rural	355,037	858,519
Bono Familiar Universal (1er grupo)	386,707	1,236,320
Hog. Algún Bono	**960,461**	**2,716,249**

Fuente: MIDIS-MTPE. Planillas con programación de entrega de los bonos.
MIDIS. Padrón General de Hogares (PGH: Corte de datos 27 abril 2020)
Ministerio de Cultura. Listado de Centros Poblados para comunidades de la Amazonía y Andina.
Nota: La programación de entrega de bonos del Padrón Universal correspondiente a beneficiarios de Programas Sociales, se presenta de acuerdo con el BFU-IPF-MIDIS.
El número de personas en los hogares se basa en la estructura de hogares del PGH
Elaboración propia. 16 junio 2020

2.5.2. Respecto al extremo referido a los protocolos de atención, de acuerdo a la información reportada por el Viceministerio de Prestaciones Sociales:

- Implementación de 03 modalidades de pago para facilitar el cobro: i) Depósito a cuenta de ahorros ii) Banca celular a través del Banco de la Nación, iii) Empresas Transportadora de Valores (ETV).
- Articulación entre los representantes de las comunidades con los Gobiernos Local y Jefes de Unidades Territoriales para la elaboración de la programación de las rutas y puntos de pago a través de las ETV. Información de padrones enviada al Viceministerio de Interculturalidad–Ministerio de Cultura y 1300 alcaldes.
- Atención con pertinencia cultural: funcionarios de los Programas brindan orientación y acompañamiento en lengua originaria: quechua, aymara u otra lengua materna.
- Asistencia técnica y acompañamiento presencial y remoto a población andina y amazónica a través de 465 Tambos para consulta de beneficiarios del subsidio y orientación en las modalidades de pago.

2.6. <u>Sexta pregunta:</u> ¿Cuánto de la población mayor de 65 años, beneficiaria o no de Pensión 65, se encuentra recibiendo los bonos activados para la Pandemia?

Al respecto, la DGDAPS mediante el Informe de la referencia c), señala lo siguiente:

Al respecto, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, informa que de la población que ha accedido a los subsidios monetarios: 1' 238, 455 personas mayores de 65 años, son integrantes de los hogares beneficiarios del bono "Yo Me quedo en Casa", "Bono Rural" y "Bono Familiar Universal", los cuales pertenecen a 730 752 hogares del total de hogares beneficiarios, y se distribuyen de la siguiente manera:

-Bono "Yo Me quedo en Casa": 639,703 adultos mayores en 355,780 hogares.

- Bono Rural: 89,496 adultos mayores en 116,713 hogares.
- Bono Familiar Universal: 482,039 adultos mayores en 285,476 hogares.

2.7. <u>Séptima pregunta:</u> Sobre el Programa Nacional Haku Wiñay / Noa Jayatai ¿Se ha pensado la posibilidad de ampliarlo para fomentar la reactivación económica de los sectores productivos más deprimidos en la sierra y en la selva?

Al respecto, la DGDAPS mediante el Informe de la referencia c), señala lo siguiente:

El Fondo de Cooperación de Desarrollo Social - FONCODES, señala que tiene programado para el 2020, la intervención en 79 distritos a través de 92 núcleos ejecutores para atender a 36,400 nuevos hogares, dirigido hacia los pequeños productores campesinos de la agricultura familiar de subsistencia, con el propósito de obtener resultados inmediatos en la mejora de la producción y diversificación de las cédulas de cultivos y crianzas para contribuir a la seguridad alimentaria. Cabe indicar que la citada programación es producto de la reunión de trabajo realizado con fecha 03 de febrero 2020, con 17 Gobernadores Regionales y 34 Alcaldes Provinciales, en donde se identificaron en forma coordinada los ámbitos de intervención para el período 2020.

Cuadro Nº 5: Programación 2020 de Haku Wiñay/Noa Jayatai según departamentos

DEPARTAMENTOS	N° DE NEC	N° Hogares	INVERSION S/.
APURIMAC	3	1,200	7,200,000
AYACUCHO	6	2,400	14,400,000
CAJAMARCA	24	9,400	57,600,000
AMAZONAS	3	1,200	8,160,000
CUSCO	5	2,000	12,000,000
HUANCAVELICA	9	3,600	21,600,000
HUANUCO	9	3,600	21,600,000
LORETO	3	1,200	8,160,000
JUNIN	1	400	2,720,000
LIMA	1	400	2,400,000
MOQUEGUA	1	400	2,400,000
PIURA	7	2,750	16,500,000
UCAYALI	1	400	2,720,000
PUNO	11	4,250	25,504,000
TACNA	1	400	2,400,000
SAN MARTIN	4	1,600	10,880,000
LA LIBERTAD	3	1,200	7,200,000
TOTAL	**92**	**36,400**	**223,444,000**

Fuente: Fondo de Cooperación de Desarrollo Social – Foncodes

Respecto a la posibilidad de ampliar la cobertura de Haku Wiñay/Noa Jayatai, Foncodes señala que tiene previsto incorporar aproximadamente 10,000 nuevos hogares, especialmente en zonas de la sierra, para lo cual se viene gestionando ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la modificación presupuestaria necesaria, luego de lo cual se podrá focalizar otras zonas deprimidas y afectadas por el COVID-19.

2.8. <u>Octava pregunta:</u> Teniendo en cuenta que la población desplazada es ya una nueva población en situación de vulnerabilidad y se tiene registros de las mismas ¿Qué medidas se han previsto para su atención en el marco de la pandemia?

Al respecto, la DGFIS, mediante el Informe de la referencia b), señala lo siguiente:

- Ante la ampliación del periodo de cuarentena, las personas en situación de vulnerabilidad que se encontraban fuera de su región de domicilio habitual, y/o aquellas personas que no

contaban con soporte familiar y requerían regresar a sus domicilios en diferentes ciudades del país, el Estado dispuso diversas medidas tales como el Decreto Supremo Nº 068-2020-PCM[4] y la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM[5].

- Adicionalmente, se viene elaborando una Hoja de Ruta que guiará la implementación de medidas de protección social con carácter multisectorial. Dichas medidas apuntan a la generación de capacidades en los hogares, e involucran: i) intervenciones de corto plazo destinadas a hacer frente a los efectos inmediatos de las medidas restrictivas impuestas para la contención del COVID-19 y ii) intervenciones de mediano plazo orientadas a la generación de capacidades de adaptación de los hogares frente a la situación cambiante y a riesgos futuros, generando condiciones para la recuperación de sus medios de vida.

  Dichas medidas contemplarán la atención de un amplio sector de la población que ha visto afectados sus ingresos y sus medios de vida a causa de las medidas restrictivas impuestas para la contención de la pandemia por COVID-19. Al respecto, se evaluarán medidas que contemplen la situación de la población retornante a diversas regiones, con el fin de implementar estrategias vinculadas a su reinserción económica y a la dinamización de las economías locales.

2.9. <u>Novena pregunta:</u> ¿Cuán viable es implementar un bono universal -no familiar- para personas mayores de 18 años dirigido a aquella población vulnerable (que gana entre 4 y 10 dólares diarios) y población en situación de pobreza (menos de 3.20 dólares diarios) o en pobreza extrema (menos de 1.90 dólares diarios) cuya totalidad de la población se estima en 56%?

Al respecto, la DGFIS mediante el Informe de la referencia b), señala lo siguiente:

Frente a la propuesta de implementación de un bono universal – no familiar- se debería considerar los siguientes aspectos:

- El 56% de la población referida, es una cifra obtenida por inferencia estadística a través de una encuesta nacional para un determinado año. No obstante, para un proceso de implementación, se requiere la identificación a nivel nominal (por nombres) de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en vulnerabilidad. En ese sentido, la identificación para su implementación podría ser mucho mayor al 56% identificada mediante fuentes administrativas, requiriendo para ello mayor presupuesto para desplegar dicha labor.

- Por otro lado, dos personas que conforman un hogar, no requieren necesariamente el doble del monto que un hogar conformado por una sola persona. En ese sentido, un subsidio a nivel de personas mayores de 18 años implicaría una relación directa entre el monto por hogar y el número de integrantes mayores de edad; en el cual no se tendría en cuenta las "economías de escala" al consumo como los beneficios de compartir un hogar y los gastos del mismo. En ese sentido, la emisión de bonos equivalentes a subsidios monetarios por parte del Estado, parten del supuesto que los hogares, dado el contexto e impacto económico desfavorable, requieren de un subsidio monetario para adquirir una canasta básica de alimentos per cápita (por persona).

- Dicha asignación pudiera favorecer a hogares extensos con mayor número de integrantes mayores de edad, cuando estos tienen mayor oportunidad para generar ingresos, y en sentido

[4] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-3-del-decreto-supre-decreto-supremo-n- 068-2020-pcm-1865516-5/
[5] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-lineamientos-para-el-traslado-y-cuarentena-de-pers-resolucion-ministerial-n-097-2020-pcm-1865575-1/ y https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/604249/Lineamientos_TRASLADO_Y_CUARENTENA.VB_SD.pdf

contrario desfavorecer a hogares unipersonales o monoparentales que serían los más vulnerables ante la falta de empleo.

De acuerdo a ello, se procederá a analizar y resolver previamente los aspectos señalados que involucran la viabilidad técnica, legal y presupuestal de la propuesta; para su posible aprobación e implementación.

2.10. <u>Décima pregunta:</u> *Reiteramos el pedido de información sobre las acciones que se están tomando sobre los alimentos de Qali Warma que ya se están venciendo y que bien podrían beneficiar a la población.*

Al respecto, la DGDAPS mediante el Informe de la referencia c), señala lo siguiente:

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tiene como propósito, brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura.

En ese marco del modelo de cogestión, el programa señala mediante Informe N° D000101-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, que los comités de compra contrataron a diversos proveedores a nivel nacional para proveer alimentos en las instituciones educativas públicas durante el año escolar 2020, mediante dos modalidades:

- **Raciones,** que consiste, en la entrega diaria de alimentos listos para el consumo.
- **Productos,** que consiste en la entrega periódica de 30 o más alimentos no perecibles que sirven como insumo para la preparación de los desayunos, almuerzos y cena en algunos casos, en las instituciones educativas.

En este sentido, sostiene que la contratación realizada por los comités de compra para la prestación del servicio de alimentación escolar, consiste en que los proveedores contratados adquieren periódicamente una cantidad de alimentos que son almacenados en sus establecimientos, donde el programa realiza la supervisión y verifica el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas antes de ser distribuidos a las instituciones educativas.

Asimismo, informa que mediante el Decreto Supremo Nº 072-2020-PCM, de fecha 16 de abril 2020, se levantaron las restricciones para el transporte y distribución de alimentos de los programas sociales, lo cual permitió:

- La emisión de un protocolo que aprobó la distribución de los alimentos que ingresaron a los almacenes de 58, 309 Instituciones educativas.

- La distribución en el 99.1% a los padres de familia de los escolares usuarios del servicio, para que la estrategia educativa de "Aprendo en Casa", esté acompañada de la alimentación escolar.

Del mismo modo, el Programa sólo autoriza el pago por la entrega de alimentos que hayan sido liberados de acuerdo al protocolo establecido y cuenten con la conformidad de los comités de alimentación escolar respectivos. En este sentido, los alimentos adquiridos por los proveedores, que no hayan pasado por el proceso de liberación que realiza el programa, no tienen la condición de adquiridos por los comités de compra; por lo tanto, no pueden ser distribuidos a las instituciones educativas.

Por otra parte, señala que el MINEDU, a través del Oficio Nº 00162-2020-MINEDU/VMGIDIGC de fecha 28 de abril 2020, comunicó al Programa, la atención gradual del servicio alimentario escolar bajo la modalidad raciones para Lima Metropolitana, teniendo en cuenta los siguientes

criterios:

- Evitar en todo momento desplazamientos simultáneos o la generación de aglomeraciones que pudieran poner en peligro la salud de las personas en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19,
- Implementación de un proyecto piloto con participación de algunas IIEE focalizadas. Los términos de dicho piloto y el cronograma fueron comunicados mediante Oficio Nº 708-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-OSSE, de fecha 08 de mayo 2020, proyecto que concluirá el 29.05.20, de acuerdo, a los resultados se extrapolará de manera progresiva a las demás IIEE del ámbito

En ese escenario, el Programa ha adecuado la normatividad para que las raciones cuya frecuencia de entrega de alimentos aptos para el consumo, eran conferidas diariamente, pasen a ser otorgadas estableciendo periodicidad.

Además, precisa que a la fecha en los almacenes de las instituciones educativas que se encuentran bajo la modalidad raciones, no se encuentran alimentos que distribuye el Programa Qali Warma.

Finalmente, informa que el Decreto Legislativo Nº 1472, publicado con fecha 30 de abril 2020, faculta al Programa a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. Por lo cual, se atenderá a entidades solicitantes. La implementación de la referida norma, se realizará con los proveedores que abastecen los desayunos escolares, teniendo en cuenta que es una forma para que sus productos puedan ser utilizados para beneficiar a esta población vulnerable. La atención de este decreto, se realizará sin perjuicio de los desayunos escolares que se brindan en el servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas públicas del país.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de la información solicitada por la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, se concluye lo siguiente:

3.1. De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 al 2.10 del presente Informe, conforme la información remitida por las Direcciones Generales del Viceministerio de Políticas y Evaluación y del Viceministerio de Prestaciones Sociales, se brinda atención a las diez (10) preguntas remitidas por la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

3.2. Se adjunta proyecto de oficio y se recomienda remitir el presente Informe a la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad.

Es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
MIRTHA CATHERINE FONSECA SIALER
Jefa de Gabinete de Asesores
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

MCFS/hla